



LOTERÍA DE MEDELLÍN

INVITACIÓN PRIVADA No.IP-05-2018

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

Seleccionar una compañía de seguros legalmente establecida en el país para funcionar, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con las cuales se contratará la adquisición de la póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros de la Lotería de Medellín.

MEDELLÍN, AGOSTO DE 2018



CAPÍTULO PRIMERO INFORMACIÓN: GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1 INFORMACIÓN GENERAL.

La **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008 y por la Ordenanza 043 de 2017; está interesada en recibir una ofertas para la *“Seleccionar una compañía de seguros legalmente establecida en el país para funcionar, autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con las cuales se contratará la adquisición de la póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros de la Lotería de Medellín”*.

Con la presentación de la propuesta por parte del proponente se entiende que estudió completamente las especificaciones, y demás documentos que integran el presente proceso de selección; que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, y que acepta en todas sus partes lo estipulado en los términos de la Invitación adecuados para identificar los seguros a contratar; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance de dichos seguros y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar el valor, plazo, condiciones y demás aspectos de su propuesta.

1.2 INSTRUCCIONES Y RECOMENDACIONES PREVIAS

El proponente deberá examinar cuidadosamente la presente invitación, ya que sus disposiciones son obligatorias para el adjudicatario del contrato, además contiene los criterios de verificación y habilitación de las propuestas.

Antes de preparar la propuesta, lea cuidadosamente esta invitación, con el fin de evitar errores u omisiones que hagan que ésta incurra en alguna causal de rechazo.

En particular se deben analizar todas las circunstancias de ejecución que podrían en un momento dado afectar el desarrollo del objeto del contrato, los costos, el plazo, los sitios de ejecución o cumplimiento de los fines perseguidos con este proceso de selección.

Se recomienda, de manera general, observar todos los requerimientos legales, jurídicos y técnicos de manera que la oferta se ajuste a esta invitación, que a la



vez hará parte del contrato que se suscriba como resultado de la adjudicación de la selección.

Verifique cuidadosamente que se anexe la totalidad de los documentos exigidos y revise que estén vigentes, debidamente firmados, sin enmendaduras y ordenados en el orden señalado para facilitar su ubicación y revisión.

Con la presentación de su propuesta, el oferente acepta que conoce y está de acuerdo con los procedimientos expuestos en los artículos 28 y 29 del Manual de Contratación de marzo de 2018, *“Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la LOTERÍA DE MEDELLÍN”*, la cual se encuentra publicada en la página web de la entidad para que todos los interesados puedan enterarse de su contenido. El procedimiento a realizar es bajo la modalidad de INVITACIÓN PRIVADA. A su vez, lo oferentes deben considerar que el presente proceso contempla lineamientos establecidos en la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007.

Se permite la presentación de propuestas de Consorcios y Uniones Temporales. Los interesados indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de la LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Los miembros del Consorcio deberán señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos. La responsabilidad de los integrantes del consorcio frente a todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato será solidaria frente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN. En el caso de las Uniones Temporales éstas deberán indicar su porcentaje de participación.

Los integrantes deberán designar la persona que para todos los efectos los representará y anexará el acta mediante la cual se constituyen como Consorcio o Unión Temporal. La propuesta debe estar firmada por el representante legal del Consorcio o la Unión Temporal.

Para efectos impositivos a los Consorcios o Uniones Temporales, se les aplicará el régimen previsto en el Estatuto Tributario para las sociedades, pero en ningún caso estarán sujetos a doble tributación según el artículo 7 parágrafo 2 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 3050 del 1997.

En resumen, antes de presentar su oferta, el interesado deberá:

Verificar que no se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidades o incompatibilidades previstas en el ordenamiento legal colombiano para contratar con el Estado.



- Analizar con detenimiento el presente Pliego de Condiciones.
- Revisar y conocer las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial, todos los aspectos que puedan influir en el diseño de la oferta.
- Los Estudios Previos no deben ser tarea solamente de la Entidad contratante, las empresas que pretenden hacer parte de este proceso también deben hacer sus propios Estudios Previos, no pueden olvidarse de los RIESGOS PREVISIBLES, que surgen durante la ejecución del proceso contractual, para esto pueden solicitar aclaraciones y decidir si sus condiciones son aptas para participar en estos procesos.

1.3 OBJETO

Seleccionar una compañía de seguro legalmente establecida en el país para funcionar, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con las cuales se contratará la adquisición de la póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros de la Lotería de Medellín.

1.3.1 Alcance del Objeto

En el presente documento se establecen los requisitos técnicos, económicos, financieros, legales y contractuales que EL PROPONENTE debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta.

Con la presentación de la propuesta por parte del PROPONENTE se entiende que estudió completamente las especificaciones y demás documentos que se le entregaron; que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la LOTERÍA DE MEDELLÍN sobre inquietudes o dudas que previamente fueron consultadas, y que acepta en todas sus partes lo estipulado en el presente documento, los cuales son completos, compatibles y adecuados para identificar los servicios que se contratarán; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance de dichos servicios, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar el valor, plazo, condiciones y demás aspectos de su propuesta.

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La vigencia técnica mínima de los seguros objeto del presente proceso será contado a partir de las 00:00 de 28 Septiembre de 2018 hasta julio 27 de 2019 a las 00:00 hrs



1.5 DOMICILIO DEL CONTRATO

Para todos los efectos, se entenderá como domicilio contractual la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

1.6 CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las siguientes son las fechas definidas por la entidad para el presente proceso de selección, mediante el cual se pretende adjudicar el contrato de la referencia:

ÍNDICE	PROCEDIMIENTO	FECHA Y LUGAR
1	Publicación de la Invitación Privada y sus anexos	22 de agosto de 2018, en https://www.loteriademedellin.com.co/
2	Acto de apertura	22 de agosto de 2018, en https://www.loteriademedellin.com.co/
3	Plazo para la presentación de Observaciones a la invitación Privada	Se envían las observaciones al correo electrónico: fvalencia@loteriademedellin.com.co Hasta el 24 de agosto de 2018 hasta las 17:00 horas.
4	Plazo para expedir adendas y responder observaciones a la invitación Privada.	Hasta el 27 de agosto de 2018
5	Presentación de ofertas	Hasta las 14:30 horas del 28 de agosto de 2018, en la secretaría General de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, ubicada en la Carrera 47 No. 49 -12, teléfono 511 5855, quinto piso.
6	Audiencia de cierre del proceso selectivo	28 de agosto de 2018 a las 14:30 horas. Secretaría General de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, ubicada en la Carrera 47 No. 49 -12, teléfono 511 5855, quinto piso.
7	Verificación de requisitos habilitantes y evaluación	Hasta el 31 de agosto de 2018



8	Traslado del informe de evaluación	El informe resultante será publicado en la página web https://www.loteriademedellin.com.co/ el 5 de septiembre de 2018, corriendo traslado a los proponentes hasta el 7 de septiembre de 2018, para que ejerzan el derecho de contradicción presentando observaciones hasta las 17:00 horas, al correo electrónico: lfvalencia@loteriademedellin.com.co
9	Respuesta a las observaciones a la calificación de las propuestas	Se publica el 11 de septiembre de 2018 en https://www.loteriademedellin.com.co/
10	Resolución de adjudicación (o declaratoria de desierto)	El 13 de septiembre de 2018 en https://www.loteriademedellin.com.co/

1.7 PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto oficial para la presente contratación es por la suma de OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS DIEZ Y SEIS PESOS MC (\$84.923.616.00).

El presupuesto de la contratación se encuentra respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP 381 del 12 de junio de 2018.

1.8 VALIDEZ DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá tener una vigencia por un período de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección.

1.9 VEEDURÍA CIUDADANA

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio de la entidad. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

1.10 LEGISLACIÓN APLICABLE



El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su Adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial con los procedimientos expuestos en los artículos 28 y 29 del Manual de Contratación de marzo de 2018, “Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, el Código Civil y de Comercio, y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

1.11 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento que conozca casos de corrupción en las Entidades del Estado, debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: Conmutador: (57 1) 562 9300, 334 1507 - FAX: 565 8671 Bogotá, Línea gratis de atención desde cualquier lugar del país **01 8000 91 3040**, Correo; correo electrónico, en la dirección: **buzon1@presidencia.gov.co**; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: **www.anticorrupcion.gov.co**; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 N° 7–27, Bogotá, D.C. También podrá presentar sus quejas o reclamos a la Gobernación de Antioquia.

1.12 PACTO DE TRANSPARENCIA.

Compromisos asumidos por el proponente:

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y de la LOTERÍA DE MEDELLÍN con el fin de fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana:

El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos, ni ningún otro tipo de halago o dádiva a ningún funcionario público, miembro o trabajador de la LOTERÍA DE MEDELLÍN en relación con su propuesta, con el proceso de invitación público, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado del proceso de selección. Igualmente, el proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea funcionario suyo o cualquiera de los miembros del proponente plural o un agente comisionista independiente, lo haga en su nombre.

El proponente se compromete formalmente a exigirle, contractualmente o por cualquier otro medio a su alcance, a todos sus empleados, asesores, agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República y especialmente de aquellas que rigen la presente invitación



privada y la relación contractual que podría derivarse de ella y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la LOTERÍA DE MEDELLÍN ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la adjudicación, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la LOTERÍA DE MEDELLÍN durante el desarrollo del presente contrato que se suscribiría de ser elegida su propuesta.

El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la invitación privada, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el de impresión, suministro y custodia que es materia del presente pliego, o la fijación de los términos de la propuesta. Los compromisos que según el presente numeral debe contraer el proponente, se contraen bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola presentación de la propuesta.

1.13 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

La LOTERÍA DE MEDELLÍN incluirá en el contrato la cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus contratistas, dependientes.

1.14 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto culmine el proceso de evaluación. Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.



CAPÍTULO SEGUNDO: REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

De conformidad con lo señalado en las normas que rigen la contratación estatal, el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos:

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

El Pliego de Condiciones del presente proceso de selección se podrá consultar en la página web: <https://www.loteriademedellin.com.co> junto con los estudios y documentos previos.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente, se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las aclaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

Es responsabilidad del proponente, asumir los deberes de garantía asociados con el objeto del contrato que se solicita a través del presente proceso de selección, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes o servicios a contratar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que les permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

El conocimiento del pliego de condiciones y la presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que la Entidad Contratante, los representantes, funcionarios y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

Los documentos que se expidan con ocasión del proceso de selección serán comunicados mediante su publicación en <https://www.loteriademedellin.com.co> con



lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables al presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia que regula el procedimiento de selección y el contrato que se celebrará.

El hecho que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte de la entidad.

2.1. PARTICIPANTES

En el proceso de selección podrán participar todas las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y que no se encuentren inhabilitadas según disposiciones legales vigentes.

Se permite la presentación de Propuestas de Consorcios, Uniones Temporales. Los Proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa y señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución. Al conformarse el Consorcio, Unión Temporal, el objeto social de cada uno de ellos deberá relacionarse en forma directa con el objeto de la presente Invitación.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones deben acreditarse mediante documentos certificados y expedidos por la autoridad que fuere competente, conforme a la ley Colombiana.

Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberán designar la persona que para todos los efectos representará al Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa y señalarán las reglas básicas que rigen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en Parágrafo 1° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley, deben acreditar individualmente la información tributaria, identificación y Régimen de Impuestos a las Ventas al que pertenecen, así como el certificado de existencia y representación legal.

NOTA 1: No podrán presentar propuesta ni por sí ni por interpuesta persona, quienes estén incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades del



ordenamiento Colombiano, además, quienes se encuentren inscritos en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

NOTA 2: No se aceptan ofertas bajo la figura de Coaseguro, en caso de presentarse la oferta será rechazada de plano.

2.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Para la presentación de los requisitos habilitantes se debe tener en cuenta el **Anexo No 1 “Carta de Presentación”**. La propuesta deberá estar firmada por el representante legal, cuando se trate de personas jurídicas o por la persona designada para representar al Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa permitida por la Ley cuando de ello se trate, o por apoderado, debiéndose anexar el respectivo poder con el lleno de los requisitos exigidos por ley.

La propuesta debe ser presentada en dos sobres, los cuales contendrán los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes, en original y copia, señalados en el Pliego de Condiciones. Los sobres que contienen los documentos habilitantes, deberán ser presentados debidamente legajados, numerados, rotulados e identificados como se indica a continuación:

En el sobre deberá constar el nombre del proponente, su dirección comercial, teléfono, número de fax, correo electrónico, el número del proceso de selección y su objeto, y debe estar dirigido a la LOTERÍA DE MEDELLÍN de la forma que a continuación se señala.

<p>LOTERÍA DE MEDELLÍN INVITACIÓN PRIVADA No. IP-05-2018 OBJETO: NOMBRE DEL OFERENTE: DIRECCIÓN: TELÉFONO: CELULAR: FAX: E-MAIL: IDENTIFICACIÓN DEL CONTENIDO DEL SOBRE (ORIGINAL O COPIA)</p>
--

Todas las hojas deberán ir debidamente foliadas y los anexos deberán estar firmados por el proponente. En caso de que la propuesta económica contenga enmendaduras, deberán ser refrendadas con la firma del proponente o de su



representante legal, en caso de que se trate de persona jurídica, consorcio o unión temporal, so pena de rechazo de la propuesta.

El original y la copia deben contener la misma información.

Tratándose de persona jurídica, debe acompañarse fotocopia del RUT de la Empresa, consorcio, o Unión Temporal.

El original y las copias deben presentar idéntico contenido. En caso de presentarse diferencia en la información contenida en los documentos y anexos originales frente a la copia, para todos los efectos, prevalecerá la información contenida en el original.

2.3. OPORTUNIDAD EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente presentará la propuesta dentro de la oportunidad y lugar señalado en el cronograma y de acuerdo a las condiciones fijadas en el Pliego de Condiciones.

2.4. COSTOS ASOCIADOS A LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones, e incluirán todos los conceptos y asuntos asociados directa e indirectamente con la ejecución y cumplimiento del contrato.

Los precios que se ofrecen deberán incluir la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual la Entidad Contratante, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Es responsabilidad exclusiva del proponente establecer, calcular y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente pliego de condiciones.



2.5. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la LOTERÍA DE MEDELLÍN procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Estampilla "Pro Hospital", creada por ordenanza 36 del 14 de agosto de 2013. Correspondiente al 1% del valor del contrato antes de IVA. La LOTERÍA DE MEDELLÍN hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

Estampilla "Pro Desarrollo", creada mediante ordenanza del 11 de agosto de 1993, correspondiente al 0.6% del valor total del contrato antes de IVA. La LOTERÍA DE MEDELLÍN hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

Estampilla "Adulto Mayor", creada mediante ordenanza del 22 de diciembre de 1995, correspondiente al 2% del valor total del contrato antes de IVA. La LOTERÍA DE MEDELLÍN hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

Estampilla "Pro Politécnico", creada mediante ordenanza del 16 de septiembre de 2009, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. La LOTERÍA DE MEDELLÍN hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

Estampilla "Pro Desarrollo de la IUE", creada mediante ordenanza 012 del 13 de mayo de 2014, correspondiente al 0.4% del valor total del contrato, antes de IVA. La LOTERÍA DE MEDELLÍN hará el descuento en el pago o pagos del contrato.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente. (IVA, RETEFUENTE, INDUSTRIA Y COMERCIO)

2.6. CORREDORES DE SEGUROS



El oferente, para la presentación de su propuesta, deberá tener en cuenta que LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, cuenta con la asesoría como único corredor para el manejo de la totalidad del Programa de Seguros y la póliza de la presente INVITACION PRIVADA a **AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS.**



CAPÍTULO TERCERO: ETAPAS DEL PROCESO

3.1. SITIOS OFICIALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Todas las actuaciones que se adelanten en desarrollo del presente proceso de selección se efectuarán en la secretaría general de la LOTERÍA DE MEDELLÍN ubicada en la carrera 47 N° 49-12 piso 5º, de la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, salvo los casos en los cuales expresamente se determine otro lugar y se publicarán en lo pertinente en nuestra página web <https://www.loteriademedellin.com.co>

La correspondencia relacionada con la presente Selección se someterá a las siguientes condiciones:

Las observaciones deberán ser radicadas en el Archivo Central de la LOTERÍA DE MEDELLÍN piso 1 del edificio sede o a los correos electrónicos fvalencia@loteriademedellin.com.co para ser radicado dentro de las fechas señaladas en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones.

Las propuestas y observaciones deberán ser radicadas en el Archivo Central de la LOTERÍA DE MEDELLÍN piso 1 del edificio sede o a los correos electrónicos fvalencia@loteriademedellin.com.co para ser radicado dentro de las fechas y horas señaladas en el cronograma de actividades del presente pliego de condiciones.

La propuesta será entregada directamente en la Secretaría General piso 5º en la fecha y antes de la hora límite señalada en el cronograma de actividades, después de haberla hecho radicar en el archivo central de la Entidad, para dejar constancia del recibo de la respectiva propuesta. **NO SE TENDRÁ EN CUENTA LA PROPUESTA QUE SEA ENTREGADA EN OTRA DEPENDENCIA QUE NO SEA LA SEÑALADA EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO.**

Las respuestas a las observaciones presentadas y demás documentos que hagan parte del presente pliego de condiciones serán publicadas en la página <https://www.loteriademedellin.com.co>, razón por la cual los proponentes deberán estar pendientes de todas las publicaciones que se hagan en el transcurso de este proceso de selección.

3.2. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser



reveladas a los proponentes ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta tanto culmine el proceso de evaluación. Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o de ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de las ofertas o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

3.3. CONVOCATORIA PÚBLICA

Concomitantemente con la publicación de los estudios y documentos previos, así como con la publicación del pliego de condiciones, la entidad publicará el aviso de convocatoria pública, cumpliendo con los lineamientos los principios de la Constitución Nacional, en especial la publicidad y transparencia, en la respectiva página web; <https://www.loteriademedellin.com.co>, donde podrá ser consultada.

3.4. PUBLICACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

Simultáneamente a la publicación del pliego de condiciones, la entidad ha hecho la respectiva publicación de los estudios y documentos previos, en la página web; <https://www.loteriademedellin.com.co>, donde podrán ser consultados.

3.5. APERTURA DEL PROCESO.

El acto que ordena la apertura del presente proceso de selección se llevará a cabo en la fecha señalada en el cronograma del proceso, en la cual se publicará el pliego de condiciones en la página web, <https://www.loteriademedellin.com.co>

3.6. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El pliego definitivo será publicado en la fecha señalada en el **cronograma del proceso**, en la página web, de la Entidad, donde los interesados podrán consultarlos y obtenerlos sin ningún costo.

3.7. OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Los interesados, puedan formular en caso de dudas, las correspondientes consultas y observaciones al pliego de condiciones, mediante escrito dirigido a la Secretaría General Oficina Asesora jurídica de la LOTERÍA DE MEDELLÍN y al correo electrónico fvalencia@loteriademedellin.com.co, en formato Word, dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso.

Dichas aclaraciones serán comunicadas por la LOTERÍA DE MEDELLÍN a través de las debidas publicaciones en la página web antes mencionada.



No se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

Mediante adendas, la LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá hacer las modificaciones que considere convenientes al pliego de condiciones; las adendas formarán parte integral de este pliego.

Las adendas, serán publicadas en nuestra página web de la Entidad.

3.8. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

La LOTERÍA DE MEDELLÍN recibirá las ofertas correspondientes en la fecha señalada en el cronograma del proceso, dejando constancia de la hora y fecha de recibo en el archivo central de la entidad, pero dichas propuestas deben ser entregadas en la secretaria general de la Entidad, antes de la hora de cierre del proceso.

3.9. CIERRE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

El cierre del presente proceso de selección, se efectuará en la fecha señalada en el cronograma del proceso, en la secretaría general de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, ubicada en la Carrera 47 N° 49-12, quinto piso. De la audiencia de cierre del proceso de selección y la apertura de las propuestas se levantará un acta en la cual se incluirá una relación completa de los proponentes, indicando el número de folios que contiene cada una de las propuestas presentadas. Este documento deberá ser suscrito por las personas asistentes y los funcionarios designados por la LOTERÍA DE MEDELLÍN para tal efecto.

EN NINGÚN CASO, DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA SEÑALADAS, SE RECIBIRÁ PROPUESTA ALGUNA.

3.10. INVALIDEZ DE INFORMACIONES PREVIAS A ESTE PLIEGO DE CONDICIONES.

Las informaciones contenidas en este pliego de condiciones se entienden como las definitivas, únicas y oficiales, sustituyen totalmente cualquier información que la LOTERÍA DE MEDELLÍN o sus funcionarios puedan haber suministrado a los proponentes e interesados por medio de avisos cartas o cualquier otro sistema de información, con anterioridad a la publicación del presente pliego en la página de la LOTERÍA DE MEDELLÍN y ésta no se hace responsable por la utilización de la información suministrada con anterioridad a la publicación del presente pliego.



3.11. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

La LOTERÍA DE MEDELLÍN efectuará los estudios jurídicos, financieros, técnicos y económicos necesarios para la evaluación o acreditación de requisitos y la respectiva calificación o ponderación de las propuestas de acuerdo con lo establecido en este pliego de condiciones para tales efectos, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

3.12. PLAZO LÍMITE PARA SUBSANAR.

La LOTERÍA DE MEDELLÍN en aplicación de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, procederá a requerir a los proponentes para que subsanen los documentos y/o requisitos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas y también podrá solicitar los documentos y requisitos adicionales que considere necesarios y que no hayan sido aportados con las propuestas, así como las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, haciendo primar en todo momento lo sustancial sobre lo formal.

3.13. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá designar funcionarios, para que realicen la verificación de la información que los proponentes han consignado en sus propuestas y calificar aspectos relacionados con el presente pliego de condiciones; podrá igualmente obtener por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas; salvo en los casos que la ley determine que un documento aportado constituye plena prueba.

3.14. PUBLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN.

El informe de evaluación y calificación de las propuestas permanecerá a disposición de los interesados en la secretaría general de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN ubicada en la carrera 47 N° 49-12, piso quinto, por el término dispuesto en el cronograma del proceso, con el fin de que los proponentes la conozcan y puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deberán ser radicadas en la mencionada dependencia. Dicho informe se publicará de igual manera, en la página web, <https://www.loteriademedellin.com.co>. Los proponentes a través de observaciones no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo señalado en este numeral, no serán consideradas. Las observaciones presentadas en el tiempo señalado, podrán ser



resueltas por la entidad incluso en el acto de adjudicación según considere conveniente.

3.15. ACTO DE ADJUDICACIÓN.

La entidad expedirá el acto de adjudicación en la fecha señalada en el cronograma del proceso, en la sede de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, ubicada en la Carrera 47 N° 49-12, de la ciudad de Medellín, este mismo día se comunicará la decisión tomada a todos y cada uno de los proponentes, mediante la publicación del acto de adjudicación en la dirección, <https://www.loteriademedellin.com.co>.

La adjudicación del contrato se realizará al proponente favorecido mediante resolución motivada, quien no podrá ceder por motivo alguno el derecho derivado de la adjudicación. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad concedente y al adjudicatario, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la ley 1150 de 2007, salvo en el evento previsto en el inciso tercero del artículo 9° de la misma ley.

Contra la resolución de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

3.16. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

En cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, la LOTERÍA DE MEDELLÍN declarará desierto este proceso de selección, únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a tal decisión.

No procederá la declaratoria de desierto del presente proceso de selección, cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la entidad de conformidad con los criterios legales de selección objetiva en aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

3.17. OFERTA ÚNICA

En el evento de presentarse un proponente único se dará aplicación a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.



CAPÍTULO CUARTO: DOCUMENTOS Y REQUISITOS DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá estar integrada por los documentos que se relacionan a continuación:

4.1 ÍNDICE GENERAL

La propuesta deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

4.2 DOCUMENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Estos requisitos no otorgan puntaje, toda vez que son habilitantes para la participación de los ofertantes en el proceso de selección. En el evento en que alguno de los mismos no sea aportado o requiera algún tipo de aclaración, la Empresa le concederá al proponente un término de tres (3) días hábiles a partir de la publicación del informe parcial de requisitos habilitantes, para que sea subsanado o aclarado, y/o hasta el día de adjudicación del proceso, so pena de rechazo de la propuesta.

4.2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

4.2.1.1 Personas Jurídicas

El oferente deberá estar constituido como persona jurídica por lo menos con dos (2) años de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre, donde conste que se encuentra legalmente constituida como tal y acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y cinco (5) años más, y que su objeto social contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Cuando el oferente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida



como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta.

El representante legal de la persona jurídica, deberá anexar a la propuesta fotocopia de su cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite su identidad.

4.2.1.2. Consorcio o Unión Temporal

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, se deberá anexar el documento que acredite su conformación y representación, de conformidad con lo señalado en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, el cual deberá:

a.- Indicar la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y cinco (5) años más.

b.- Designar a la persona que se encargará de la Representación del consorcio o unión temporal, quién suscribirá la propuesta, se notificará de la adjudicación. Igualmente, deberá notificarse de los actos que se expidan en virtud de la ejecución y liquidación.

c.- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulen su relación y responsabilidad.

d.- Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar en la propuesta los términos de la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la LOTERÍA DE MEDELLÍN. La omisión de este señalamiento, hará que la LOTERÍA DE MEDELLÍN, tome la propuesta como presentada por un Consorcio para todos los efectos.

e.- Presentar manifestación clara y expresa de responsabilidad solidaria e ilimitada, de los miembros del consorcio y la unión temporal en la ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y la orden de ejecución. Si se trata de unión temporal, para efectos de la imposición de sanciones por el incumplimiento de las obligaciones mencionadas, se tendrá en cuenta la participación de cada uno de los miembros.

f.- Presentar manifestación de que ninguna de las partes podrá ceder su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes.



g.- Deberá indicar la compañía líder que expedirá las pólizas de seguros y ejecutará el contrato de seguros durante la vigencia establecida.

De igual forma, deberá acreditarse la existencia y representación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en los términos señalados en el numeral 4.2.1.1, cuando se trate de personas jurídicas, quienes deberán cumplir con cada uno de los demás requisitos indicados en estas condiciones de contratación.

Cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberá anexar a la propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía o del documento legal que acredite su identidad.

En el evento en que el proponente no anexe la documentación exigida en el presente numeral, deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la LOTERÍA DE MEDELLÍN.

4.2.1.3 Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia

El oferente deberá presentar certificado de constitución y representación legal y autorización expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia con vigencia de inscripción como compañía de seguros para operar cada uno de los ramos de seguro objeto de la contratación y expedido dentro de los treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre de la presente invitación.

En ofertas conjuntas (Consortio o Unión Temporal), cada uno de sus integrantes deben cumplir con los requisitos señalados en este numeral.

4.2.1.4 Garantías

Según lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 118 del referido decreto.

La garantía de seriedad de la propuesta debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la



póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- 1) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- 2) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- 3) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.

Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la LOTERÍA DE MEDELLÍN, solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Por otra parte, el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 indica; Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía.



4.2.1.6 Boletín de Responsables Fiscales:

El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), situación que será verificada por la LOTERÍA DE MEDELLÍN. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales. En todo caso lo anterior, los oferentes podrán presentar el certificado de antecedentes en la oferta.

4.2.1.7 Certificado de Antecedentes Disciplinarios:

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002, situación que será verificada por la LOTERÍA DE MEDELLÍN. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales. En todo caso lo anterior, los oferentes podrán presentar el certificado de antecedentes en la oferta.

4.2.1.8 Inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones (Anexo No. 4):

A la fecha de presentación de la oferta, el proponente no se debe encontrar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la ley, para contratar, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de presentación de la propuesta. Cuando se trate de una unión temporal o consorcio, cada uno de sus miembros deberá manifestarlo.

4.2.2 CAPACIDAD TÉCNICA

4.2.2.1. Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en **Anexo No 6** NO SON OBJETO DE EVALUACIÓN, y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la ENTIDAD, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.



El **Anexo No 6** no requiere ser adjuntado a la oferta que se presenta a la presente Invitación Pública, pero dichas condiciones se entenderán ofrecidas con la sola presentación de la oferta. En el evento en que un proponente incluyera en su oferta el **Anexo No 6**, sus condiciones y contenido no serán revisados, ni serán tenidos en cuenta, aspecto que declara y acepta el proponente con la sola presentación de su oferta y ratificando su declaración de aceptación, en la carta de presentación de la oferta.

En todo caso, y considerando que las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, en caso de existir discrepancia entre éstas y cualquiera de los textos de la oferta o de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

4.2.2.2. Ejemplares de las pólizas ofrecidas

El proponente deberá adjuntar con su propuesta, copia de las condiciones generales que serán aplicables al contrato que llegue a suscribirse, las cuales NO PODRÁN SER MODIFICADAS unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la ENTIDAD.

Igualmente, deberá adjuntar los textos de las cláusulas que serán aplicables, excepto aquellas que son de obligatorio otorgamiento y que son aceptadas con la presentación de la oferta, cuyo alcance y contenido no podrá ser variado ni modificado unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la ENTIDAD. No se aceptarán textos que incluyan obligaciones del asegurado para con los reaseguradores o corredores de reaseguro, al igual que no se aceptarán textos en inglés o en cualquier otro idioma distinto al castellano.

NOTA: Las condiciones generales presentadas por el proponente tendrán vigencia durante el plazo de la adjudicación y en consecuencia no podrán ser variadas ni modificadas por el proponente, salvo que los cambios o modificaciones sean benéficas para la ENTIDAD, y se incorporaran mediante anexo a la póliza. No obstante lo anterior, las condiciones técnicas básicas obligatorias del anexo No 6 prevalecen sobre las condiciones generales de la pólizas.

4.2.2.3. Procedimiento para el Trámite, Atención y Pago de Siniestros

El proponente deberá presentar un documento, en virtud del cual indique los documentos necesarios para la reclamación en caso de siniestro, los descuentos



que la aseguradora realizará al pago de las indemnizaciones sin incluir deducibles.

El proponente NO PODRÁ exigir documentos NO necesarios y/o NO pertinentes para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio, ya que en materia de seguros existe libertad probatoria.

El proponente DEBERÁ para todos los siniestros, presentar una carta, dentro del plazo legal, en la cual indique la aceptación del siniestro o demuestre las eximentes de responsabilidad. En el evento en que en la propuesta no se haga mención a lo anterior, la ENTIDAD entenderá que acepta la presente obligación.

NOTA: El contratante y contratista, podrán acordar dentro del plazo de ejecución del proceso, el cambio de ciertos documentos que, por razones de reserva legal o por imposibilidad en su obtención, puedan ser reemplazados por documentos que permitan dar cumplimiento a lo reglado por el Código de Comercio.

4.2.2.4. Infraestructura organizacional.

El proponente deberá presentar un organigrama de la compañía y de la oficina que tendrá a su cargo la administración y manejo del contrato de seguros, en los que refleje la organización del proponente o de cada uno de sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal.

Antes del inicio de la vigencia técnica de las pólizas, el proponente adjudicatario deberá presentar un documento en virtud del cual, relacione las sucursales o agencias en donde presta sus servicios, indicando el nombre, dirección y teléfono de la persona representante de la oficina.

Así mismo, deberá indicar de forma clara y precisa los nombres de las personas que estarán atendiendo cada uno de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, en la ciudad de Medellín, como son:

- Director o responsable de la atención.
- Responsable de la expedición de la póliza
- Responsable de la atención de los siniestros, si son varias personas, según el ramo, deberá expresarse tal condición.
- Responsable de cartera.

4.2.2.5. Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), de la Cámara de Comercio.



En el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes deberá constar que El proponente ha celebrado contratos en los servicios objeto del presente proceso, identificados en las siguientes clasificaciones del Clasificador de Bienes y Servicios de las UNSPSC:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones

En el caso de consorcios o uniones temporales, todos sus miembros deberán estar clasificados en estas categorías.

La fecha de expedición de este documento no podrá ser mayor a TREINTA (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre y deberá contener toda la información que repose en dicho registro.

La inscripción del proponente deberá estar vigente y en firme a la fecha de la presentación de la oferta.

4.2.2.6. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE - REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES CON INFORMACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

La experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual debe ser verificada por la Lotería de Medellín con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente y en firme.

Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones expedidas por los clientes del proponente, que acrediten la cuantía de los programas de seguros, de los contratos de seguros ejecutados, deberán estar inscritos y clasificados, en el Certificado del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en los siguientes códigos hasta tercer nivel:

CODIFICACIÓN ESTANDARIZADA INTERNACIONAL DE BIENES Y SERVICIOS			
Primer nivel	Segundo nivel	Tercer nivel	Descripción



Servicios Contables, Financieros y de Seguros, Cooperación al Desarrollo	Servicios de seguros y jubilación	84131500	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones
--	-----------------------------------	----------	---

Si el oferente presenta dentro del proceso de selección certificaciones de contratos de seguros, no registrados en el RUP, o cada contrato no cuenta con las clasificaciones requeridas, dichas certificaciones no serán tenidas en cuenta por la Lotería de Medellín, para la acreditación del requisito mínimo habilitante de experiencia, porque la verificación directa que puede realizar la LOTERÍA DE MEDELLÍN, se limita exclusivamente a aquellos documentos que por las circunstancias particulares del objeto contractual, no puedan ser acreditados en el RUP.

Se aceptan certificaciones dirigidas a otras entidades, siempre y cuando del contenido en estas, se pueda verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, de lo contrario no serán tenidas en cuenta.

4.2.2.7. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

Tal como lo establece el Decreto 1082 de 2015 y lo señala Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

En lo que respecta a este proceso, la LOTERÍA DE MEDELLÍN, requiere que los proponentes hayan participado en por lo menos un (1) contrato con entidades públicas o privadas, de la misma especialidad y grupo de la clasificación de bienes y servicios del RUP, que se exige en esta licitación (84131500) cuyo valor de contrato ejecutado sea igual o superior a:



- 100 SMMLV en el contrato (o su equivalente en pesos colombianos a la fecha de terminación del contrato). Se aceptan certificaciones de pólizas del ramo Manejo

Esta información deberá ir acompañada por la relación de contratos certificados firmada por el representantes legal, donde se especifique el número consecutivo del contrato certificado inscritos en el RUP, así mismos la información de los clientes certificados en el RUP, deberá ir acompañada por bien sea las caratulas de las pólizas correspondientes al ramo a contratar o de la certificación del ramo similar expedida por parte de los clientes o la resolución de adjudicación de los programas de seguros y/o ramo inscrito en el RUP, en todo caso sólo se tendrán en cuenta aquellas copias de las caratulas de la póliza o certificaciones de clientes o resoluciones de adjudicación, que hayan sido expedidas entre enero del 2012 y la fecha de cierre del presente proceso.

Para los casos de Consorcios o Uniones Temporales, el cumplimiento del requisito de experiencia a acreditar, podrá realizarse por uno o varios de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal.

4.2.3 CAPACIDAD FINANCIERA:

4.2.3.1 Índices Financieros

Los aspectos financieros a verificar serán los contenidos en el Registro Único de Proponentes (RUP). El proponente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia. Este certificado será expedido como mínimo dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha del cierre del proceso con corte a 31 de diciembre de 2017.

Los aspectos financieros aquí exigidos, se verificarán exclusivamente con la información que se encuentre en el Registro Único de Proponentes RUP vigente y en firme.

No se aceptarán observaciones de proponentes relacionadas con la fecha de corte de las cifras financieras, que difieran de las certificadas por el Registro Único de Proponentes RUP

- **LIQUIDEZ**, debe ser mayor a uno (1)

Liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente > 1,0

- **ENDEUDAMIENTO**, debe ser menor al noventa y tres por ciento (93%)



Endeudamiento = $(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total} \times 100) < 93\%$

Nota:

Cuando uno o varios de los indicadores no se encuentren dentro de los parámetros requeridos, se considera que la oferta NO CUMPLE con lo requerido.

Los indicadores de las Uniones Temporales o Consorcios se calcularán con base en la sumatoria de las respectivas cuentas de los Estados Financieros.

4.2.3.2 Registro Único Tributario – RUT.

Copia o fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en donde conste el régimen. La capacidad financiera no está sujeta a puntaje, pero será verificada para habilitar la oferta mediante los indicadores exigidos, por lo tanto, el proponente que no cuente con los indicadores mínimos exigidos, no se evaluará ni podrá a ser sujeto de adjudicación.

4.3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

El oferente, representante legal (persona jurídica, consorcio o unión temporal) deberá presentar la oferta económica debidamente suscrita y diligenciando la información requerida en el **Anexo No. 5**; deberá incluir el IVA de conformidad con el régimen tributario del proponente. Así mismo, deberá expresar para la póliza a contratar, los deducibles que ofrece (cuando haya lugar) y las condiciones técnicas complementarias que acepta, diligenciando el Anexo que hacen parte de este pliego de condiciones y siguiendo las instrucciones contenidas en este documento.

La oferta económica debe corresponder a números enteros consecutivos. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, ni decimales, de presentarse así, La LOTERÍA DE MEDELLÍN hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere



necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo La LOTERÍA DE MEDELLÍN, en ningún caso será responsable de los mismos.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

La evaluación se realizará con base en los factores que más adelante se describen, teniendo en cuenta las ofertas de primas, condiciones técnicas complementarias y deducibles.

4.3.1. FACTORES DE EVALUACIÓN: 1.000 PUNTOS

La LOTERÍA DE MEDELLÍN a través del Comité Evaluador designados por el ordenador del gasto y con la Asesoría de AonRiskServices Colombia S.A. Corredores de Seguros, quienes son los corredores de seguros actuales de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, efectuarán asesoría en la evaluación y el análisis comparativo para adjudicar la Póliza de Seguros al(los) oferente(s) cuya(s) propuesta(s), previo al cumplimiento de los requisitos de capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica sea la más favorable para la entidad y se ajuste al presente pliego de condiciones.

La evaluación se realizará con base en los factores que más adelante se describen, teniendo en cuenta las ofertas de primas, vigencias, condiciones técnicas complementarias y deducibles.

Estos criterios serán analizados, teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total de 1.000 puntos:

	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO		700
A – Prima	400	
B – Menores Deducibles	300	
FACTOR DE CALIDAD		300
C - Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables.	300	
TOTAL		1.000



4.3.2. Factor Económico

Prima (400 puntos)

El mayor puntaje será la prima que más se acerque a la media aritmética, el cual tendrá una calificación de cuatrocientos (400) puntos, y las demás, una calificación proporcional, utilizando la siguiente fórmula. Los proponentes deberán tener en cuenta que la vigencia a contratar será de trescientos treinta y cinco (335) días.

FORMULA:

Se realiza con base en la aplicación de una fórmula matemática llamada MEDIA ARITMÉTICA, esta se calculará sin incluir el presupuesto oficial, así:

MECANISMO	Media Aritmética		
FÓRMULA	$G = \frac{(X_1 + X_2 + X_3 \dots X_n)}{n}$		
	Donde:		
	G	=	Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles
	X_i	=	Valor de cada propuesta hábil
	n	=	Número de propuestas hábiles

El puntaje máximo a otorgar, es decir 400 puntos dependiendo del ramo, se le asignará a la propuesta que sea igual o quede más cerca por encima o por debajo de la MEDIA ARITMÉTICA, a las demás se les aplicará el puntaje de manera proporcional, de acuerdo a la diferencia de la prima ofrecida con respecto a la media, obteniendo mayor puntaje quien más se acerque a la media y el menor puntaje quien más lejos esté de la misma, los demás de forma proporcional de acuerdo a lo lejos o cerca que su oferta se encuentre con respecto a la misma, aplicando para las ofertas que queden por encima de la media, regla de tres inversa con respecto al valor de la media; así mismo para las ofertas que queden por debajo de la media, regla de tres simple con respecto al valor de la media.

La evaluación económica se realizará con los valores totales de prima por ramo, las cifras de la calificación económica se tomarán hasta con dos (2) decimales, efectuando la correspondiente aproximación al valor más cercano. La aproximación al valor más cercano se hará por exceso cuando el resultado



obtenido en cifras decimales sea igual o superior a 0.51 o por defecto cuando el resultado obtenido sea igual o inferior a 0.50.

Menores Deducibles 300 Puntos

Los deducibles se evaluarán, según corresponda a la póliza, de acuerdo con las tablas incluidas para la póliza en el Anexo No 7 de Condiciones Técnicas Complementarias de este Pliego de Condiciones.

Para cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas o amparos para las cuales el proponente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos o coberturas con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los cuadros de condiciones de los ramos o póliza, será evaluada con cero (0) puntos, y en consecuencia, el puntaje será de cero puntos para todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

NOTA: El proponente no podrá subdividir los amparos o coberturas de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la propuesta será calificada con cero (0) puntos para el ramo o póliza en todas sus condiciones evaluables.

En cada uno de los cuadros de condiciones complementarias, se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, a pesos o a salarios mínimos mensuales, elementos que debe tener en consideración el proponente al momento de estructurar la oferta. En el evento en que exista dentro de un mismo rango, deducibles diferentes, obtendrá el mayor puntaje el menor deducible ofrecido dentro del rango y los demás obtendrán un puntaje proporcional aplicando una regla de tres.

Para los casos donde se presenten deducibles superiores a los rangos establecidos, la oferta será evaluada con cero (0) puntos en todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

En caso que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos o pesos.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en



dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, la propuesta será objeto de RECHAZO de la oferta.

4.3.3. Factor Calidad.

Cláusulas y/o Condiciones Complementarias Calificables (300 puntos):

En adición a lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias de cada una de las pólizas que integran cada grupo, el cual se constituye en el ofrecimiento mínimo que no es objeto de evaluación, en documento adjunto Anexo No 7, se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites que NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO, y en consecuencia son adicionales a las condiciones técnicas básicas obligatorias, y que serán objeto de evaluación en cada uno de los ramos, de acuerdo con cada propuesta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje, los siguientes aspectos, los cuales son excluyentes entre sí.

Los siguientes aspectos de evaluación, son excluyentes entre sí, y tan solo se podrá aplicar uno de ellos, de allí que es importante tener en cuenta lo expresado en cada condición adicional que se solicita, para efectos de determinar si la cláusula se evalúa según el literal a, ó b, ó c.

a. Cláusulas que requieren indicar solamente su aceptación:

Si la cláusula y/o condición es ofrecido en idénticas condiciones al requerimiento o en mejores condiciones para la Entidad, el puntaje será el indicado para cada cláusula y/o condición, según el cuadro de condiciones técnicas complementarias de la póliza.

Cuando se presente una mejora a la cláusula, para efectos del puntaje solo se considerará hacer la comparación con los demás proponentes, cuando la mejora se refiera a límites en pesos y/o días y/o porcentajes y la cláusula admita ofrecer límite en pesos y/o días y/o porcentajes, en los demás casos, no habrá comparación y cada proponente obtendrá el mismo puntaje.

Si el ofrecimiento se presenta haciendo variaciones o modificaciones al texto original (desmejorando) o presentando condiciones, la calificación será el 50% de los puntos de la cláusula indicada en los cuadros de condiciones técnicas para cada una de las pólizas.

Estas cláusulas pueden hacer o no mención a un límite o sublímite. Cuando haga mención a un límite o sublímite, o incluya un sublímite o límite en pesos y/o días y/o porcentaje, esté solo se tendrá en cuenta si se cumple lo exigido en el



segundo párrafo del presente literal.

b. Cláusulas que requieren indicar un límite o sublímite:

Cuando la cláusula solicite la presentación de un límite o sublímite, ya sea en días y/o en pesos y/o porcentajes, obtendrá el máximo puntaje indicado para la cláusula, el oferente que ofrezca las mejores condiciones y los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres.

En el evento en que la oferta tan solo indique “se otorga” o “se ofrece” o una expresión similar que haga entender que ofrece la condición, pero SIN INDICAR EL LÍMITE o exprese un porcentaje sin establecer sobre que se aplica o como se debe calcular, la cláusula será calificada con cero puntos, salvo que el texto de la cláusula señale sobre qué debe aplicarse el ofrecimiento.

Siempre se evaluará el límite en pesos o porcentaje, salvo que la cláusula señale de forma expresa que evaluará el sublímite en pesos y/o porcentaje y/o en días, para lo cual se hará la distribución del puntaje de la cláusula entre los aspectos.

No se aceptarán en este tipo de cláusulas y/o condiciones, comentarios o limitaciones, en caso de efectuarse se otorgará cero puntos.

c. Cláusulas que requieren sublímite entre los rangos sugeridos:

Cuando la cláusula indique un rango de mínimos y máximos, obtendrá la máxima calificación el límite mayor que ofrezca cada proponente, siendo necesario para efectos de la evaluación, expresar de forma clara el límite que ofrece dentro del rango de la cláusula, en el evento de no expresar el límite ofrecido, la Entidad entenderá que se ofrece el rango más alto en la cláusula, sin que posteriormente el oferente pueda hacer aclaración o modificación.

Si la cláusula es modificada en contra del asegurado o estableciendo condiciones, el puntaje se reducirá a la mitad, respecto del puntaje que obtiene el proponente.

Para las cláusulas donde se establezcan sublímites por evento y/o persona y en el agregado, la calificación se efectuará realizando la división del puntaje asignado a la cláusula entre los sublímites establecidos, aplicando una regla de tres.

d. Notas generales para el factor técnico complementario:

NOTA 1: En el evento en que el resultado del cálculo de proporcionalidad, al hacer la comparación de los ofrecimientos entre los proponentes, se obtenga un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1 punto.



NOTA 2: Si la cláusula y/o condición y/o sublímite NO es ofrecido o no se evidencia que se haya realizado el ofrecimiento, el puntaje será CERO para cada cláusula y/o condición y/o sublímite.

NOTA 3: Cuando se realicen modificaciones a las cláusulas y/o condiciones calificables, cada proponente deberá expresar claramente cuál es el ajuste o modificación que realiza a la cláusula y/o condición y/o sublímite.

NOTA 4: En el evento en que los cuadros de condiciones técnicas complementarias, presenten formas de otorgar los puntos, distintos a los expresados en el presente numeral, prevalecerá para efectos de eliminar las contradicciones, los aspectos indicados en el numeral y no lo que expresan los cuadros de condiciones técnicas complementarias.

4.4 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La LOTERÍA DE MEDELLÍN en aplicación de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, procederá a requerir a los proponentes para que subsanen los documentos y/o requisitos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas y también podrá solicitar los documentos y requisitos adicionales que considere necesarios y que no hayan sido aportados con las propuestas, así como las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, haciendo primar en todo momento lo sustancial sobre lo formal.

4.5 PLAZO PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y PERÍODO DE OBSERVACIONES.

La evaluación jurídica y técnica de las propuestas se realizará con posterioridad a la fecha de cierre de la Invitación, dentro del plazo estipulado en el **CRONOGRAMA** del proceso. Dentro de dicho plazo, y con el fin de facilitar el análisis y comparación de las mismas, la LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá solicitar a los proponentes, por escrito, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

Del informe de evaluación de las propuestas se dará traslado a los proponentes durante el período establecido en el cronograma del proceso, por lo que estará a disposición en la LOTERÍA DE MEDELLÍN, en la carrera 47 No. 49-12, 5 piso y además, será publicado en el sitio <https://www.loteriademedellin.com.co>, con el fin de que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deben ser radicadas en la Oficina de Archivo de la Entidad o en el correo electrónico: lfvalencia@loteriademedellin.com.co. En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.



La LOTERÍA DE MEDELLÍN dará traslado de dichas observaciones a los proponentes cuya evaluación haya sido objetada, con el fin de que se pronuncien dentro del término fijado en la comunicación respectiva.

Con antelación a la adjudicación del proceso la Entidad se pronunciará sobre las observaciones formuladas por los proponentes al informe de evaluación.

4.6 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, así como las demás causales de revocatoria establecidas en el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011.

4.7 COMITÉ DE EVALUACIÓN

Para la valoración de las ofertas se seguirán las previsiones del presente pliego de condiciones, dicha actividad estará a cargo del Comité de Evaluación integrado por funcionarios de LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y designado para el efecto por el Gerente de la misma.

4.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento de presentarse empate entre dos (2) o más ofertas, la LOTERÍA DE MEDELLÍN aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

4.9 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una oferta será admisible o habilitada para participar en este proceso de selección cuando haya sido presentada oportunamente, en el lugar y dentro del plazo establecido en este Pliego de Condiciones, se encuentre ajustada al mismo y no incurra en alguno de los siguientes casos en que la LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá rechazar las propuestas, antes de la adjudicación del contrato:

1. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en esta invitación.
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de



2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 de 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes.

3. Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000) y/o con Antecedentes Disciplinarios.

4. Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en este pliego de condiciones.

5. Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente de forma individual o en Consorcio o Unión Temporal para un mismo grupo materia de la presente contratación.

6. Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con este pliego de condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.

7. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se iniciaran las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

8. Cuando no se acepten las condiciones técnicas básicas obligatorias del Anexo No 6, en la carta de presentación de la oferta.

9. Los demás casos expresamente establecidos en la presente invitación y en la normatividad vigente.

La LOTERÍA DE MEDELLÍN se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.



CAPÍTULO QUINTO: CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1.1 Valor del contrato

El valor del contrato corresponderá a las primas de la póliza expedida por la (s) aseguradora (s) seleccionada (s) en el presente proceso.

5.1.2 Inicio de la ejecución del contrato

El plazo de ejecución del contrato corresponderá según lo establecido en el numeral 1.4.

5.1.3 Perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato

El adjudicatario deberá suscribir el contrato de seguros posteriormente al acto de adjudicación y proceder a su legalización inmediatamente, para lo cual realizará todas las diligencias a su cargo.

La suscripción del contrato y de todas las adiciones modificaciones que este llegare a requerir durante su ejecución, **tendrán** que ser realizadas en la oficina asesora jurídica de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, ubicada en el quinto piso del edificio sede, en la Carrera 47 N° 49-12, de la ciudad de Medellín.

5.1.4 Prohibición de ceder el contrato:

El contrato estatal es *intuito personae*, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa, expresa y escrita de la LOTERÍA DE MEDELLÍN.

5.1.5 Responsabilidad del contratista en la ejecución del contrato:

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas del mismo, al pliego de condiciones y a las instrucciones que imparta la LOTERÍA DE MEDELLÍN para su cabal desarrollo.

Durante la ejecución del contrato y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.



5.1.6 Control y vigilancia del contrato:

La LOTERÍA DE MEDELLÍN ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de la actividades objeto del contrato a través de un supervisor designado para el efecto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato de seguro, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con él si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la LOTERÍA DE MEDELLÍN.

5.1.7 Fuerza Mayor:

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna por parte de la LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la LOTERÍA DE MEDELLÍN por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72)



horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes, el Contratista suministrará a la LOTERÍA DE MEDELLÍN todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración pueda requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

5.1.8 Cambios en las especificaciones:

NO APLICA

5.1.9 Cláusula penal pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal correspondiente al 10% del valor total del valor de la prima adjudicada para la póliza, que se hará efectiva en retardo en el cumplimiento del objeto contractual de cada una de las pólizas, dentro del plazo establecido para el efecto, como pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que la LOTERÍA DE MEDELLÍN se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

5.1.10 Gastos

Los costos y/o gastos en que incurra el proponente en la fase de selección así como en los que incurra el contratista para la ejecución del objeto del contrato corren por su cuenta.

5.1.11 Liquidación del Contrato

El contrato se liquidará de común acuerdo en un término no superior a los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y



unilateralmente por la LOTERÍA DE MEDELLÍN y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de ser recurrido en vía gubernativa a través del recurso de reposición, de acuerdo con lo establecido por el artículo 74 y s.s. del C.C.A, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

5.2 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.2.1 Del Contratista:

Obligaciones: Durante la ejecución del contrato el contratista deberá cumplir las obligaciones que se describen a continuación:

Son obligaciones especiales de las aseguradoras:

- a) Cumplir toda la regulación prudencial expedida por las autoridades estatales.
- b) Mantener abierto al público un establecimiento de comercio.
- c) Llevar su sistema de registro de operaciones, de acuerdo con los requisitos que establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.
- d) Mantener el capital mínimo establecido en la ley, el cual debe ser proporcional al volumen de sus negocios.
- e) Presentar periódicamente sus estados financieros ante la Superintendencia Financiera de Colombia.
- f) Cumplir los compromisos de autorregulación

Adicionalmente EL CONTRATISTA deberá:

- g) Suministrar la debida información a la LOTERÍA DE MEDELLÍN sobre la infraestructura con que cuenta la empresa para prestar un buen servicio
- h) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la LOTERÍA DE MEDELLÍN a través del supervisor del contrato
- i) Presentar los demás informes que sobre la ejecución del contrato requiera el supervisor del mismo.
- j) Cumplir con las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes.



- k) Suministrar la información necesaria a la LOTERÍA DE MEDELLÍN o a cualquier otra autoridad competente cuando ésta la requiera, así como informar toda irregularidad que se esté presentando, respecto de la ejecución del contrato.
- l) Suministrar la información relacionada con el desarrollo del objeto del contrato, inmediatamente lo solicite la LOTERÍA DE MEDELLÍN.
- m) Garantizar que en todo momento el personal sea calificado e idóneo y con experiencia en el manejo de todo lo relacionado con la ejecución del contrato.
- n) Atender en forma inmediata los reclamos y sugerencias hechas por el supervisor del contrato o quien haga sus veces.
- o) Reportar oportunamente al supervisor del contrato asignado por la LOTERÍA DE MEDELLÍN, hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante el desarrollo del contrato.
- p) Responder ante la LOTERÍA DE MEDELLÍN y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o bienes de la Entidad o de terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones del contratista, sus empleados o delegados en desarrollo de la labor encomendada.
- q) Presentar Informe mensual de ejecución del contrato.
- r) Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar y realizar los pagos de conformidad con el contrato.
- s) Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas y exigidas en los documentos emitidos por la contratante durante todo el proceso contractual, para el óptimo cumplimiento del objeto del mismo.
- t) Facilitar la labor de supervisión dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- u) Informar oportunamente a EL CONTRATANTE cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
- v) Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella, de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por la LOTERÍA DE MEDELLÍN o por el SUPERVISOR, adicionalmente a los informes que regularmente deben presentar.



w) Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del mismo se generen.

x) Mantener vigentes las garantías otorgadas, inclusive hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas.

y) Certificar que está al día en el pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales a que haya lugar.

z) Responder por el cumplimiento pleno de sus obligaciones, según el contrato.

aa) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato.

5.2.2 De la LOTERÍA DE MEDELLÍN:

a) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

b) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar.

c) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo del programa.

5.2.3 Cláusulas de Responsabilidad Social Empresarial (No Vinculante):

EL CONTRATISTA debe acreditar que desarrolla buenas prácticas empresariales y toma conciencia frente a los asuntos relacionados con la responsabilidad social y cuidado del ambiente. Se sugiere certificarse como una empresa socialmente responsable, mediante el cumplimiento de los estándares establecidos.

5.3.EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVI-SIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, en complemento a lo establecido en el artículo 35 del Acuerdo No 006 de 2015, la LOTERÍA DE MEDELLÍN, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, según se detallan en el documento del Anexo No 10



denominado “Matriz de Riesgos”.

No obstante lo anterior y con arreglo a lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, las entidades han seguido el análisis jurisprudencial existente al respecto, y han encontrado que no existe evidencia de riesgo que altere la ecuación económica del contrato; a continuación se transcriben apartes de la jurisprudencia así:

5.3.1. RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO

Se define este riesgo como aquel que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquel resulte más gravoso para el contratista.

Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar). De igual forma por disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1993, norma vigente, a los contratos de seguros que deriven de la adjudicación de procesos de selección, les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio, entre cuyas normas se destaca el artículo 1071 al tenor del cual, las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos usualmente en eventos en que la siniestralidad desborde sus presupuestos o expectativas, y con el propósito de evitar que las entidades queden sin cobertura, en el evento de que la(s) aseguradora(s) decidan revocar el contrato de seguros, se ha incorporado a favor de las Entidades la posibilidad de que esta revocación se realice en un término mayor a los 10 días, previsto en la norma general, y de esta forma, se pueda desarrollar adecuadamente un nuevo proceso de selección de aseguradoras (con ajustes económicos y de condiciones).

Con respecto a la aleatoriedad del contrato de seguros la jurisprudencia se ha pronunciado en varias ocasiones, entre otras como las que se destacan a continuación:

“... El seguro es contrato aleatorio En los contratos aleatorios la prestación a cargo de uno de los contratantes no guarda relación con la del otro, desde el punto de vista de su equivalencia, por estar sometida esa prestación a la ocurrencia incierta de un hecho futuro que, de llegar a presentarse, evidenciaría notoria desproporción. En el caso del seguro, existe la incertidumbre respecto a si el asegurador tendrá o no que afrontar el pago de una indemnización y cual ha de ser la cuantía de ella.”



- *El contrato de seguro es de ejecución sucesiva*

Durante la vigencia del contrato persisten, de manera especial, una serie de obligaciones en cabeza del tomador o asegurado, pues mientras esté vigente subsisten diversas cargas como las de mantener el estado de riesgo, comunicar circunstancias que impliquen su agravación, observar estrictamente las garantías dadas, etc. En suma, las obligaciones de las partes no se agotan cuando se suscribe el contrato, sino que apenas se inician. Elementos esenciales del contrato de seguro...

Radicación 1011 de 1997 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil

Fecha de Expedición: 14/08/1997

Fecha de Entrada en Vigencia: 14/08/1997

Medio de Publicación: Consejo de Estado

“... CONTRATO DE SEGURO - Inaplicación del equilibrio de la ejecución contractual.

Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. Nota de Relatoría:

Autorizada la publicación con oficio de la fecha el 2 de septiembre de 1997.

**CONTRATO DE SEGURO - Naturaleza aleatoria / TEORIA DE LA IMPREVISIÓN
EN CONTRATOS SINALAGMATICOS - Requisitos / TEORIA DE LA
IMPREVISIÓN**

Improcedencia en contratos aleatorios

*La característica aleatoria del contrato de seguro está dada por la variedad de hechos que constituyen riesgos y que pueden ser objeto de la cobertura de los contratos de seguros, siendo inciertos, eventuales, contingentes, posibles, no eliminables por la prevención y de consecuencias nocivas para las personas, los bienes o las actividades económicas. La doctrina ha fijado tres requisitos para que exista la imprevisión en los contratos sinalagmáticos: **a)** que se trate de ejecución sucesiva, ejecución continuada a término; **b)** que con posterioridad a la celebración del contrato se realice un acontecimiento imprevisto, es decir, que racionalmente no lo hayan previsto los contratantes; y ello porque otra cosa sucede cuando las prestaciones carecen de equivalencia en el momento del*



contrato y las partes han previsto acontecimientos por los cuales una de las prestaciones puede resultar excesivamente onerosa, por ejemplo, en la constitución de un usufructo vitalicio o de una renta vitalicia, los años que superviva el usufructuario o el acreedor de la renta. Por lo tanto, no puede hablarse de imprevisión cuando el acontecimiento del cual depende la excesiva onerosidad "entra del alea normal del contrato". c) Que el acontecimiento imprevisto produzca un notable desequilibrio entre las prestaciones, de manera que el contrato que fue previsto sinalagmático, cese de serlo". Como se advierte, la teoría de la imprevisión no encuentra aplicación en el caso de los contratos aleatorios, por la naturaleza misma de estos, en donde el carácter de imprevisibilidad marca la prestación de una de las partes y se constituye en elemento distintivo del contrato. Nota de Relatoría: Autorizada la publicación con oficio de la fecha el 2 de septiembre de 1997.

EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO -Mecanismos para el restablecimiento / CONTRATISTA - Derecho al restablecimiento del equilibrio contractual / CONTRATO ALEATORIO -Inaplicación de la teoría de la imprevisión

La ley 80 confiere a las partes del contrato estatal la facultad de restablecer, mediante el reconocimiento de gastos adicionales, costos financieros o intereses, el equilibrio contractual que se haya roto "por causas no imputables a quien resulte afectado". El artículo 25 de la ley señala así las causas de manera general; sin embargo, algunas normas complementarias de la misma ley 80 se refieren a la imprevisibilidad que deben revestir tales causas que alteran el contrato con posterioridad a su celebración. En cuanto se refiere a los contratistas, la ley 80 de 1993 les otorga concretamente el derecho de solicitar el restablecimiento del contrato que se haya alterado por cualquiera de estas dos hipótesis: hechos imprevistos no imputables a ellos o incumplimiento de la entidad estatal. Otras hipótesis que consagra la ley 80 de 1993 de restablecimiento de la ecuación inicial del contrato, consisten en los casos de interpretación y modificación unilaterales que desequilibren las prestaciones de las partes. La ley 80 de 1993 al hablar de situaciones imprevistas que afectan el equilibrio económico del contrato y de la necesidad de restablecerlo por parte de la administración, consagró en realidad, en materia de contratos estatales, la teoría de la imprevisión. La ecuación contractual inicial se debe mantener durante la vigencia del contrato y si sobrevienen hechos imprevistos, no imputables a ninguna de las partes que la desequilibren de manera grave, la administración debe adoptar las medidas necesarias para restablecerla tales como el reconocimiento de gastos adicionales a la revisión de precios. El mantenimiento de la ecuación contractual es virtud de la aplicación de la teoría de la imprevisión, que consagra como una de las dos hipótesis del inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, se debe producir únicamente respecto de los contratos que por su naturaleza admitan la aplicación de dicha teoría. En otras palabras, en aquellos contratos en que, por



sus mismas características no sea pertinente la teoría de la imprevisión, no es procedente entrar a aplicar el restablecimiento del equilibrio contractual, por falta de causa para tomar esta medida. Esto sucede en casos de contratos de ejecución instantánea y los contratos aleatorios, en los cuales la misma ley excluye la aplicación de la teoría de la imprevisión, como en efecto lo dispone el último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. Los contratos aleatorios, por la contingencia que comportan, no presentan equivalencia de las obligaciones, de manera que no se da en ellos la figura del equilibrio de la ecuación contractual, concebida por la ley 80 de 1993 como "la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar", según el caso. Por ende, no se da tampoco en ellos la medida de restablecimiento de dicho equilibrio por aplicación de la teoría de la imprevisión, máxime cuando ésta se encuentra excluida por la ley mercantil respecto de este tipo de contratos.

Nota de Relatoría: Autorizada la publicación con oficio de la fecha el 2 de septiembre de 1997.

Ver el art. 25, Ley 80 de 1993, Ver el Fallo del Consejo de Estado 14577 de 2003..."

Algunas entidades públicas han elevado consulta al Consejo de Estado, a fin de aclarar la aplicabilidad del inciso 2º del numeral 1º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 al contrato de seguros, cuya respuesta ha sido:

"2. LA SALA RESPONDE:

Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. CESAR HOYOS SALAZAR - Presidente de la Sala"

Así las cosas, el riesgo se encuentra asignado a las aseguradoras proponentes, quienes lo precaven y mitigan con la posibilidad de una revocación, por lo tanto, no habrá un mecanismo adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los seguros contratados y como resultado del desequilibrio emanado de la siniestralidad de los mismos.

También relevante hacer un análisis de otros aspectos que pueden afectar la relación contractual y en otros, la relación pre-contractual.



5.3.2. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismo de cobertura una cualquiera de las siguientes garantías:

- Póliza de seguros
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. (Suficiencia de la garantía), del referido decreto.

La garantía de seriedad de la propuesta debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la póliza deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de CONSORCIO O UNION TEMPORAL, la garantía la seriedad de la propuesta deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

En caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales.

En caso que la fecha de cierre de la selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de dicha propuesta.



Cuando la garantía de seriedad que aporte el proponente presente incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección o no allegarse las condiciones generales en caso de póliza de seguros, la LOTERÍA DE MEDELLÍN, solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el proponente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Por otra parte, el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 indica; Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual se aplicarán las reglas previstas para la mínima cuantía.



ANEXO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Medellín, _____ de 2018

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN
E. S. D.

REF. : INVITACIÓN PRIVADA No. IP-05-2018

El suscrito, _____, mayor de edad, domiciliado en _____, con documento de identificación N° _____ en mi calidad de _____ de _____, en atención a la invitación efectuada por ustedes para participar en la contratación de la referencia, someto a su consideración la presente oferta.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación me comprometo a notificarme, perfeccionar el contrato, legalizarlo dentro de los términos establecidos en el pliego de condiciones y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección y del respectivo contrato.

En mi calidad de proponente declaro que:

1. Me encuentro facultado para firmar y presentar la propuesta.
2. Conozco el pliego de condiciones, los requisitos en él establecidos y todos los documentos relacionados con la contratación, los cuales acepto en todas y cada una de sus partes.
3. En caso de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a otorgar la garantía exigida dentro del plazo, por el valor y por las vigencias establecidas en el pliego de condiciones.
4. Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrar en caso de adjudicación, comprometen totalmente a la persona, consorcio o unión temporal que legal o extralegalmente represento.



5. No existe respecto al proponente, a sus asociados o a su representante legal o dependientes, prohibiciones, incapacidades o causales de inhabilidad o de incompatibilidad alguna que de acuerdo con las normas vigentes pudiera impedir o viciar la presentación de nuestra oferta, o la firma del contrato, que pudiera resultar de la eventual adjudicación. **ESTA AFIRMACIÓN LA HAGO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO.**

6. Ninguna persona natural o jurídica diferente del proponente tiene interés en la oferta que ahora presento, ni en el contrato que como consecuencia de su evaluación y eventual adjudicación pudiera llegar a celebrarse, y que en consecuencia sólo compromete y obliga a los firmantes.

7. El contenido de la presente oferta es válido por un término de noventa (90) días contados a partir de la fecha y hora del cierre del proceso.

8. Cualquier defecto, error u omisión que pudiera haberse presentado en la elaboración de la propuesta que someto a su consideración, o en el contenido de la misma, por causa imputable al proponente o por simple interpretación errónea o desviada de los términos o condiciones establecidas en cualquiera de los documentos de la contratación, **Son de mi exclusivo riesgo y responsabilidad.**

9. En caso de resultar favorecido con la adjudicación me obligo a aceptar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la LOTERÍA DE MEDELLÍN, para todos los efectos pertinentes.

10. Conozco y acepto en un todo las normas generales y especiales aplicables a este proceso contractual, específicamente el manual de contratación de la LOTERÍA DE MEDELLÍN de Marzo de 2018.

11. Leí cuidadosamente el pliego de condiciones y elaboré mi propuesta ajustada al mismo. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

12. Presento la oferta y los compromisos aquí adquiridos con clara conciencia de que observo un comportamiento transparente, ceñido a la moralidad y a los principios éticos, y particularmente a no incurrir en intentos o prácticas de soborno para obtener ventajas indebidas en la competencia por la adjudicación del presente proceso de contratación.

13. Que aceptamos las condiciones técnicas básicas obligatorias del Anexo No 6 del seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros.



14. La siguiente propuesta consta de _____ () folios debidamente firmados por el proponente.

Proponente: _____

Nit: _____

Correo electrónico: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____ Fax: _____

Nombre Representante Legal del proponente: _____

Dirección: _____ Teléfono: _____

Documento de identificación: _____

Firma del Representante legal: _____



ANEXO No. 2
CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
Paz y Salvo de Aportes y parafiscales
(No necesita autenticación notarial)

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN
Ciudad.

Asunto: Carta de Cumplimiento de Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

Ref.: INVITACIÓN PRIVADA No. 05 DE 2018

El suscrito, en su calidad de Revisor Fiscal de _____, certifica que de acuerdo con la auditoria que he efectuado y la verificación al pago efectuado por esta Compañía por concepto de aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y con el pago de los aportes parafiscales de todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, a las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, certifico que _____ ha cumplido, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso citado en el asunto, con el pago de tales aportes.

Nombre:
C.C. No.: de.....
Firma:
Revisor Fiscal.
Tarjeta Profesional.....



Nota: Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente; sin embargo el mismo debe contener la información requerida en este anexo.

ANEXO No. 3
DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL O
CONSORCIO
(Utilice papel con membrete propio)

En la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____ entre quienes suscriben este documento de una parte _____ sociedad (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de Sociedad y en su defecto indicar si se trata de persona natural) _____ legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de _____ representada legalmente por _____ mayor de edad domiciliado en _____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____ en su condición de _____ y representante legal de la misma por una parte y por la otra _____ sociedad de responsabilidad (escribir el nombre completo incluyendo el tipo de Sociedad) legalmente constituida y con domicilio principal en _____ representada legalmente por _____ mayor domiciliado en _____ identificado con la cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____ quien obra en su calidad de Gerente y representante legal de la misma Han decidido conformar una UNION TEMPORAL o CONSORCIO la cual se denominará _____ y se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO Y ALCANCE: El objeto de la UNION TEMPORAL o CONSORCIO consiste en la presentación conjunta a la LOTERÍA DE MEDELLÍN de una propuesta para la adjudicación celebración y ejecución del contrato (transcribir el objeto del proceso) _____ INVITACIÓN PRIVADA No. IP-05-2018.

La UNION TEMPORAL se compromete en caso de adjudicación a la realización a cabalidad de los trabajos objeto del contrato dentro de las normas exigidas por la entidad y en general al cumplimiento de las obligaciones que se deriven de su ejecución Las partes se encargarán de elaborar la Propuesta Técnica y Económica suministrarán el mutuo apoyo técnico logístico y administrativo que se



requiera para dicha presentación

SEGUNDA NOMBRE Y DOMICILIO- La UNION TEMPORAL o CONSORCIO se denominará _____ y su domicilio será la ciudad de _____ con dirección en _____ oficina _____ FAX _____ Teléfono _____

TERCERA: TERMINOS Y EXTENSION DE LA PARTICIPACION DE ACUERDO CON LA LEY- La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%) de la UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la LOTERÍA DE MEDELLÍN y serán distribuidas de la siguiente forma:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA
XXXXXXXXX(LIDER)		

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES Los miembros de la UNION TEMPORAL o CONSORCIO responderán solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con LA LOTERÍA DE MEDELLÍN Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal (numeral 2 del artículo 7º de la Ley 80 de 1993)

QUINTA: DURACION- La duración de la UNION TEMPORAL o CONSORCIO en caso de salir favorecida con la adjudicación será igual al tiempo comprendido entre el cierre del proceso de Licitación Pública, la liquidación del contrato y un (1) año más En todo caso la UNIÓN TEMPORAL o CONSORCIO durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas.

SEXTA: CESION- No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNION TEMPORAL o CONSORCIO entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa de LA BENEFICENCIA DE ANTIÓQUIA quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión

SÉPTIMA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNION TEMPORAL o CONSORCIO - La Unión Temporal o CONSORCIO designa como Representante Legal de ésta al señor(a) _____ domiciliado en _____ identificada(o) con la cédula de ciudadanía



número _____ de _____ el cual está facultado para contratar comprometer negociar y representar a la Unión Temporal igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al señor(a) _____ domiciliado en _____ con cédula de ciudadanía número _____ de _____

Para constancia y aprobación el presente documento se firma en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2.018 por quienes intervinieron

OCTAVA: CLAUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80/93.

Firma

Firma





ANEXO No. 4
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha _____

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN
Ciudad.

Referencia: Invitación Privada No. IP-05-2018

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7o. y 52 y los efectos legales consagrados en el Art. 44 numeral. 1o. del Estatuto Contractual.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni tampoco la sociedad que represento.

Dado en el Medellín _____ a los ____ del mes _____ del 2018.

PROPONENTE:

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
FIRMA:
CARGO:



ANEXO No. 5

RESUMEN ECONOMICO DE LA PROPUESTA

GRUPO – RAMO	VALOR ASEGURADO	TASA	PRIMA 11 meses 335 días	IVA	TOTAL PRIMA
Infidelidad y Riesgos Financieros					
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA					\$

Firma Representante Legal



ANEXO No 6
CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS
(Ver archivo adjunto)

ANEXO No 7
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS Y DEDUCIBLES
(Ver archivo adjunto)

ANEXO No 8
FORMULARIO DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
(Ver archivo adjunto)

ANEXO No 9
INFORMACIÓN SINIESTRAL
(Ver archivo adjunto)

ANEXO No 10
MATRIZ DE RIESGOS
(Ver archivo adjunto)

ANEXO No 11
ESTADOS FINANCIEROS LOTERÍA DE MEDELLÍN
(Ver archivo adjunto)